

Documento hebreo inserto en una carta pública de tutela y curadela judía (siglo XV) *

José Luis LACAVE
CSIC, Madrid

La carta pública en hebreo de la que informa Encarnación Marín¹ que el notario converso Pedro Sánchez de Calatayud insertó en su protocolo como justificante de la actuación de Yehudá Abenlopiel al vender cierta comanda y que recogía el nombramiento del citado Abenlopiel como tutor de los tres menores Arruet, dice prácticamente lo mismo que lo que se recoge en el documento romance. Las únicas diferencias son que el documento hebreo, el oficial, hace constar que son dos los tutores nombrados por los *berurines*, el citado Yehudá Abenlopiel y Šem Tob ben Alborê, y que el mismo documento oficial registra dos testigos del nombramiento: Mošë 'Afia y el notario Vidal Abulfada. Así reza el documento hebreo:

י' תמוז קצד' הברורים דון יצחק בן יירואס ודון יום טוב גליור מנו [2]
אפטרופסים לפקח בנכסי היתומים ובילדותם לדון יהודה בן לביל [3] ולדון שם
טוב בן אלברגי להם ולכל אחד מהם מהיתומים של [4] דון יוסף ארויטי שהם
בנבנשת וג'מילה ולופה. ונתנו להם [5] רשות לתבוע בעדם אי זה סך או סכים
שחייבים להם שום [6] אדם בעולם בין בשטר בין בעל פה ולעשות ממה [7]
שיקבלו שובר או שוברים מחילה ומחילות בכל תקף. [8] עדים דון משה עפיאה
ואני בידאל אבולפטא.

* En noviembre de 1999 José Luis Lacave entregó este artículo para su publicación en *Sefarad*, breve muestra del campo en el que últimamente estaba trabajando: la edición de documentos hebreos en España. Su desgraciado fallecimiento en marzo de 2000 le impidió ver publicado este último fruto de su saber.

¹ Vid. en este mismo fascículo de *Sefarad* págs. 285-288.

17 de tamuz de [5]194 [= 24 jun. 1434]: los berurim ['jueces'] don Yiṣḥac ben Yaruaz [Abenarguaz] y don Yom Tob Galyur nombraron [2] tutores para cuidar de los bienes de los huérfanos y de su niñez a don Yehudá ben Lobel [Abenlopiel] [3] y don Šem Tob ben Alborġe, a ellos y a cada uno de ellos, de los huérfanos de [4] don Yosef Arueti, que son: Benbenist, Ĵamila y Lopa. Y les dieron [5] autorización para pleitear por ellos cualquier cantidad o cantidades que les deba cualquier [6] persona en el mundo, bien sea mediante escritura bien oralmente; y para hacer de lo que [7] recibieren recibo o recibos, perdón o perdones, con toda validez. [8] Testigos: don Mošé 'Afia y yo, Vidal Abulfata [Abulfada].

RESUMEN

En esta breve nota el autor publica y traduce el texto hebreo de una carta pública de tutela y curadela, que se inserta como documento unido en un protocolo testificado en 1436 por el notario de Calatayud Pedro Sánchez.

SUMMARY

In this brief note, the author publishes and translates the Hebrew text of a public writ of guardianship attached to a protocol witnessed in 1436 by the Calatayud notary Pedro Sánchez.